

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE:

<i>Solicitud de constitución de un nuevo Coto Privado de Caza en Villasila de Valdavia</i>	3
--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Planes Provinciales y Contratación:

<i>Convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia, para el año 2016</i>	4
--	---

<i>Formalización del contrato del servicio de alimentación de la Residencia de Mayores San Telmo</i>	20
--	----

Gestión Tributaria y Recaudación:

<i>Citaciones para ser notificados por comparecencia</i>	21
--	----

<i>Citaciones para ser notificados por comparecencia</i>	23
--	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

<i>Seguridad Social 308/2015-ES</i>	25
---	----

Palencia núm. 2.

<i>Despido/Ceses en General 228/2015</i>	26
--	----

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Abarca de Campos.

<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2015</i>	27
--	----

Aguilar de Campoo.

<i>Licencia Ambiental</i>	28
---------------------------------	----

Arconada.

<i>Designación de Teniente de Alcalde</i>	29
---	----

Belmonte de Campos.

<i>Designación de Tenientes de Alcalde</i>	30
--	----

Guardo.

<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora</i>	31
---	----

Itero de la Vega.

<i>Designación de Teniente de Alcalde</i>	32
---	----

Sumario

Poza de la Vega.

<i>Designación de Teniente de Alcalde</i>	33
---	-----------

Saldaña.

<i>Retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación</i>	34
---	-----------

Torremormojón.

<i>Aprobación inicial de relación de puestos de trabajo</i>	35
---	-----------

Velilla del Río Carrión.

<i>Retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación</i>	36
---	-----------

Villaconancio.

<i>Designación de Teniente de Alcalde</i>	38
---	-----------

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Foldada.

<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2015.....</i>	39
---	-----------

Junta Vecinal de Villasur.

<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2015.....</i>	40
---	-----------

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de constitución de un nuevo Coto Privado de Caza

El **Ayuntamiento de Villasila de Valdavia**, con domicilio en Plaza del Mayo, 19, de Villasila de Valdavia, en Palencia, ha presentado en este Servicio Territorial de Medio Ambiente, solicitud de constitución de un nuevo Coto Privado de Caza, en el término municipal de Villasila de Valdavia, que afecta a 1.030 Ha. de terrenos correspondientes a terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia y fincas de particulares en la misma localidad, en la provincia de Palencia.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avda. Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 3 de agosto de 2015. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

3286

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la CONVOCATORIA DE PETICIONES DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL AÑO 2016.

La presente Convocatoria se efectúa contando con la financiación exclusiva de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales beneficiarias.

Como indicación previa, se hace constar que en caso de obtener financiación en estos Planes Provinciales de la Junta de Castilla y León y/o de la Administración del Estado, podría dar lugar a la revisión de las bases de esta Convocatoria o incluso a su anulación, en cuyo caso se plantearía la redacción de una nueva, con el consiguiente periodo de información pública.

Hecha la anterior observación, con la presente convocatoria, dictada al amparo y del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de diciembre de 2001 en el que se regula el "Plan de Obras de Diputación" (OD), se pretende que todas las Entidades Locales de la Provincia puedan participar en los Planes Provinciales para obras y servicios.

A tal efecto, se efectúa convocatoria de peticiones de inclusión de obras en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016 elaborada de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial con fecha 30 de mayo de 2013 por el que se aprueban las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, **que no confiere a los solicitantes otro derecho que el de participar en la misma** con arreglo a las siguientes bases:

1.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

1.1.- *Asignación por población:*

A cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2016 una cantidad fija por población, única de entre ellas y no acumulativa entre sí, según los siguientes tramos:

<i>Numero de habitantes</i>	<i>Importe en euros</i>
Hasta 51	14.000
De 51 a 100	14.000
De 101 a 200	16.800
De 201 a 250	21.700
De 251 a 350	30.100
De 351 a 500	35.000
De 501 a 750	43.400
De 751 a 1.000	50.400
De 1.001 a 1.500	77.000
De 1.501 a 2.000	80.500
De 2.001 a 2.500	84.000
De 2.501 a 3.000	105.000
De 3.001 a 4.000	105.000
De 4.001 a 5.000	105.000
De 5.001 a 6.000	105.000
De 6.001 a 7.000	105.000
De 7.001 a 20.000	105.000

Asimismo a cada municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes le corresponde para el año 2016 una cantidad de **14,00 euros** por habitante.

Conforme a los citados índices la cantidad asignada para el año 2016 a cada municipio de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes en concepto de **“asignación por población”** es la que se recoge en el **ANEXO XIII**.

Para el cálculo de esta asignación se han tenido en cuenta las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014 declaradas oficiales por Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014 (BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2014).

1.2.- Asignación por Entidad Local Menor y Núcleos de Población.

A cada Municipio de la provincia cuya población no exceda de 20.000 habitantes, le corresponde para el año 2016 una cantidad adicional de **4.000,00 euros** por cada Entidad Local Menor (Entidad de ámbito territorial inferior al municipio) constituida legalmente en su término municipal, salvo por las que estén constituidas en el núcleo donde radique la capitalidad del municipio, sin perjuicio de la obligación de invertir en éste al menos una cantidad igual, según se recoge en el **ANEXO XIII** en concepto de **“asignación por Entidad Local Menor”**.

Igualmente a cada Municipio, le corresponde una cantidad adicional de **4.000,00 euros**, por cada núcleo de población que no sea Entidad Local Menor, incluido en la relación que se adjunta (**según ANEXO XII**) y que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, celebrado el 30 de mayo de 2013, incluida en las directrices a tener en cuenta para la elaboración de la convocatoria de los Planes Provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Palencia, para el cuatrienio 2014-2017, y posteriormente modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial celebrado el 31 de julio de 2014, según se recoge en el **ANEXO XIII** en concepto de **“asignación por Núcleo de Población”**.

Las cantidades que se perciban por la existencia de Entidades Locales Menores y por los Núcleos de Población relacionados habrán de invertirse **necesariamente en cada una de ellas**, pudiendo agruparse en un ejercicio, con cargo a la asignación global atribuida al respectivo Ayuntamiento para dicho ejercicio, cuantías que correspondan a un periodo de hasta cuatro años, a computar desde los Planes Provinciales de 2014.

El Ayuntamiento respectivo podrá hacer uso discrecionalmente de las cantidades que se le atribuyan por sus Entidades Locales Menores y Núcleos de Población relacionados, con las limitaciones señaladas. Al final de cada período cuatrienal deberá haberse invertido en cada Entidad Local Menor y en cada Núcleo de Población relacionado, como mínimo, la cantidad que por este concepto hubiera correspondido a cada Municipio en un período cuatrienal, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado. En cualquier caso, en el Núcleo de Población donde radique la capitalidad del municipio, deberá invertirse en cada período cuatrienal, como mínimo, la misma cantidad que la que se asigne a una Entidad Local Menor, dejando de percibir las cantidades que no se hubieran aplicado.

Cualquier desfase negativo entre las cantidades asignadas por estos conceptos y las realmente invertidas por el Ayuntamiento en las correspondientes Entidades Locales Menores o Núcleos de Población, en cada periodo cuatrienal, será detráido en el último ejercicio del cuatrienio o en los siguientes, si fuere preciso, de las cantidades que se asignen al Ayuntamiento respectivo.

1.3.- Cantidades resultantes.

La cantidad que resulte, de conformidad con los criterios indicados en los apartados 1.1 y 1.2, comprenderá el **montante total de la asignación**, incluida la aportación municipal que se fijará según los criterios contemplados en el apartado de financiación de esta convocatoria.

LAS CANTIDADES QUE SE ASIGNAN LO SON CON CARÁCTER PROVISIONAL EN FUNCIÓN DE LAS PREVISIONES DE COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES COFINANCIADORAS (FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES), POR LO QUE PODRÁN SER MODIFICADAS, SI LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE APORTADAS POR TALES ENTIDADES DIFIEREN CON RESPECTO A LAS PREVISIONES.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la presente convocatoria los Municipios, las Mancomunidades de Municipios y las Entidades Locales Menores en los casos en que les corresponda según lo dispuesto en esta convocatoria. Las Entidades Locales Menores podrán concurrir a la convocatoria, siempre que cuenten

con delegación expresa del respectivo Ayuntamiento de la competencia para solicitar y ejecutar la obra solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de haber sido aceptada por la propia Entidad Local Menor.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Mancomunidades de Municipios, las cantidades que les sean asignadas se detraerán de las que pudieran corresponder a los municipios mancomunados, en función de la participación que cada uno tenga en la propia mancomunidad. Con la solicitud deberán acompañar compromiso expreso de los Ayuntamientos que las integran de asumir el pago de la parte proporcional que les corresponda de las cuantías no satisfechas por la Mancomunidad.

Cuando las solicitudes sean presentadas por Entidades Locales Menores, deberán presentar los acuerdos de delegación y aceptación expresas de la competencia para ejecutar las obras solicitadas. Dichas solicitudes podrán referirse a las cantidades que correspondan al Ayuntamiento por la respectiva Entidad Menor o a otras prefijadas por el citado Ayuntamiento.

Para ser beneficiarias, **tanto las Entidades Locales solicitantes como las Mancomunidades a las que pertenezcan, y aquellas Entidades en las que se ejecuten las obras, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial a fecha 30 de noviembre de 2015, de las deudas contraídas hasta el 31 de agosto de 2015.** Este requisito se comprobará por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, mediante la remisión por la Intervención Provincial de la relación de Entidades Locales y Mancomunidades deudoras a dicha fecha, no pudiendo éstas ser incluidas como beneficiarias de obras en los Planes Provinciales.

En el caso de las Mancomunidades deudoras con la Diputación Provincial, y al efecto de evitar que sus miembros no queden excluidos de los Planes Provinciales, éstos deberán acreditar fehacientemente que no mantienen deudas con la Mancomunidad, si esta mantuviera deudas con la Diputación.

3.- TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Una vez aprobados los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los porcentajes de financiación de los proyectos, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la convocatoria.

El plazo para solicitar las modificaciones finalizará el 30 DE SETIEMBRE DE 2016. A partir de esta fecha solo se atenderán aquellas solicitudes de modificación que estén motivadas por la imposibilidad de ejecución de la obra concedida inicialmente, siendo esta Diputación quien valore dicha circunstancia.

De acuerdo con la normativa correspondiente, las obras incluidas en los Planes Provinciales serán compatibles con otras subvenciones, debiendo indicarse en la petición si se ha solicitado o percibido alguna otra ayuda para el mismo fin.

4.- FINANCIACIÓN.

4.1.- Las inversiones se financiarán en los términos que aparezcan recogidos en los Planes definitivamente aprobados, que establecerán la correspondiente distribución entre los ejercicios de los años de 2016 y de 2017.

La aportación de la Entidad Local beneficiaria en la financiación de los proyectos vendrá determinada en función de los tipos de obra que a continuación se relacionan:

A) En los **proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico** (captaciones, sistemas de aducción, potabilización, redes de abastecimiento y saneamiento, sistemas de depuración de aguas residuales y otras de similar naturaleza) la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo. **(ANEXO III)**.

- B) En los proyectos de **Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética** la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**. En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.
- C) En los proyectos de **Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **20%**, siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.
En este caso, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar el ahorro efectivo previsto y el plazo de amortización de las inversiones.
- D) En los **proyectos de Edificación** (construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de casas consistoriales, edificios de usos múltiples de titularidad pública, cementerios municipales y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- E) En los **proyectos de Urbanización** (pavimentaciones, viales, parques públicos, jardinería, equipamientos urbanos y otras de similar naturaleza), la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **30%**.
- F) En los proyectos **relativos a obras de mantenimiento y conservación de Caminos Rurales**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **40%**.
- G) En los proyectos relativos a obras de **Instalaciones Deportivas**, la aportación de las Entidades beneficiarias a la financiación de la obra será del **40%**.

TABLA RESUMEN TIPOLOGÍA DE OBRAS Y PROYECTOS

<i>TIPO DE PROYECTOS</i>	<i>% Aportación Entidad Local beneficiaria</i>
Renovación de redes y mejora eficiencia ciclo hidráulico	20%
Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética	20%
Sustitución o instalación de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables	20%
Proyectos de Edificación	30%
Proyectos de Urbanización	30%
Mantenimiento y conservación de Caminos Rurales	40%
Instalaciones Deportivas	40%

- 4.2.- Los excesos de presupuesto sobre las cantidades que sean definitivamente aprobadas, serán asumidos íntegramente por las entidades solicitantes que deberán indicar tal circunstancia en el **ANEXO I**.

Cualquier exceso de gasto, derivado de modificados, liquidaciones, incrementos de obras o errores derivados del proyecto técnico, será por cuenta de la Entidad Local beneficiaria.

En el caso de producirse una variación en el IVA aplicado al proyecto, éste será distribuido entre los entes cofinanciadores, en función del porcentaje de sus respectivas aportaciones.

5.- SOLICITUDES.

5.1.- **Modelo de solicitud:** Para la elaboración del Plan Provincial, las Entidades Locales interesadas y de acuerdo con sus previsiones inversoras, seleccionarán y formularán por el órgano competente sus solicitudes de obras para la anualidad del 2016, ajustándose al modelo **ANEXO I** que al final de esta convocatoria se inserta, indicando la obra u obras a las que han de aplicarse las cantidades asignadas en el **ANEXO XIII**.

5.2.- **Contenido de la solicitud:** Deberá presentarse **una solicitud por cada obra** a la que deberá acompañarse la correspondiente Ficha Técnica de la solicitud de obra según **ANEXO II**, firmada por técnico cualificado con titulación suficiente.

En las peticiones de obras habrá de indicarse el tipo de obra y su emplazamiento (P.ej., Pavimentación con hormigón, aglomerado, etc., en la C/ Mayor, C/ Constitución...), no pudiendo identificarse con la expresión "y otras".

En caso de solicitarse varias obras deberá especificarse la cantidad a asignar a cada una de ellas hasta el montante total que le corresponda según el **ANEXO XIII**.

Cuando la obra solicitada incluya actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, **deberá indicarse el importe** que corresponde a cada una de ellas según **ANEXO I**.

La presentación de solicitud de participación en la presente convocatoria por parte de los Ayuntamientos supondrá su conformidad con los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, desarrollada al efecto por la Diputación Provincial y que aparecen publicados en la página <http://eiel.diputaciondepalencia.es>.

5.3.- **Agrupación de peticiones:** Para poder dar cumplimiento a la normativa vigente que regula la contratación administrativa, las solicitudes que se presenten no podrán suponer un fraccionamiento de contrato, por lo que la Diputación Provincial podrá agrupar en un único proyecto las peticiones correspondientes a un mismo beneficiario que sean de naturaleza similar o complementaria. En tal caso, el resto de documentación que según esta convocatoria tenga que presentar la entidad beneficiaria deberá estar referida al proyecto agrupado incluido por la Diputación en los Planes Provinciales. La no aceptación por la Entidad Local beneficiaria de esta agrupación de peticiones, dará lugar a la exclusión de dichas solicitudes.

5.4.- Las solicitudes que no se ajusten a lo establecido en las presentes bases, serán excluidas de la convocatoria. No se atenderán peticiones para la realización de obras mediante Acción Comunitaria.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Una vez aprobados de forma definitiva los Planes Provinciales, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar el proyecto técnico previamente aprobado por el órgano competente y acreditar la disponibilidad de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para su ejecución, la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar su aportación, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, aportando **en los plazos que se les comunicará oportunamente**, la siguiente documentación:

1.- Certificado del acuerdo o resolución del órgano competente según modelo **ANEXO IV** (Certificación de la aprobación del proyecto y de la puesta a disposición de los terrenos, elementos, autorizaciones y derechos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras).

2.- Certificado del secretario de la Entidad Local o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma según modelo **ANEXO V** acreditando la disponibilidad de todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarios para la adjudicación y ejecución del proyecto.

Las inversiones que se refieran a obras, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

3.- Certificado del Interventor de la Entidad Local relativo a existencia de crédito. (Según **ANEXO VI** o **ANEXO VI (Modelo 2)**).

4.- Certificado del Secretario-Interventor o de la persona que desempeñe la Secretaría con nombramiento hecho en forma, que indique que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (**ANEXO VII**).

5.- **UN (1) ejemplar del proyecto técnico en papel, y UN (1) ejemplar del proyecto técnico en FORMATO DIGITAL, firmado con la firma electrónica reconocida regulada por la Ley 59/2003 sobre Firma Electrónica.**

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible y se presentará en un único archivo en formato PDF, sin protección de lectura, impresión, selección de texto o extracción; su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control.

El PDF contará con la firma electrónica reconocida, no siendo necesario la firma en cada apartado.

De manera auxiliar junto a la documentación electrónica del proyecto se presentarán los siguientes archivos:

- Documentación gráfica, planos y cartografía vectorial en formato DXF compatible con Autocad versión 2009, con todas las referencias incrustadas en el archivo.
- Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.

Forma de presentar el ejemplar digital del proyecto técnico:

El ejemplar digital del proyecto técnico será presentado a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial (sedeelectronica.diputaciondepalencia.es) utilizando el modelo de "Instancia General" y anexando el mismo a dicha instancia.

En el caso de que la entidad local solicitante careciera de comunicaciones adecuadas al efecto de remitir el proyecto técnico digital a través de la sede electrónica provincial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se habilitará por parte de la Diputación Provincial y únicamente para este propósito, a persona/as autorizada/as para la realización de la presentación telemática del ejemplar del proyecto técnico digital.

Los anexos y el resto de documentación deberán presentarse de forma **independiente e individualizada para cada obra**, e irán precedidos del correspondiente **Oficio de Remisión** en el que se indique la denominación y número de la obra u obras a que hace referencia.

7.- PROYECTOS TÉCNICOS.

Los Proyectos Técnicos de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación deberán ser presentados por las Entidades Locales beneficiarias que deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Directrices de la Diputación de Palencia: Deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las "Normas sobre contenidos mínimos de los proyectos de obras, incluidas en los Planes de Obras de la Diputación Provincial de Palencia" publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de diciembre de 1998".
- b) Visado Colegial: Deberá acreditarse la previa obtención de visado colegial por el correspondiente Colegio Profesional sobre los trabajos profesionales cuyo visado sea obligatorio de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En aplicación del artículo 4.2 del citado Real Decreto 1.000/2010, cuando el visado sea obligatorio podrá reemplazarse por la documentación que acredite que se ha realizado por la Entidad Local beneficiaria la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Normativa de contratación pública: Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con especial atención al apartado 3 de dicho artículo y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P. aprobado por R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 123.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1.627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras, según corresponda.

- d) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición: Los proyectos deberán contener el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Conforme a lo anterior, la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
- e) Base de datos obras de Infraestructura: Para las obras de Infraestructura, existe una base de datos en los Servicios Técnicos de esta Diputación, a disposición de los técnicos redactores de proyectos, de las unidades de obra que más habitualmente se emplean, la cual contiene los precios que se consideran mínimos y que habrán de utilizarse en la redacción de los proyectos. Asimismo se indica que en las obras relativas a la distribución de agua, deberá estar reflejada la instalación de bocas de riego/incendios con las características técnicas que se especifiquen por los Servicios Técnicos.
- f) Cartel de obra: Deberá preverse en el proyecto la colocación a pie de obra del correspondiente cartel anunciador que deberá recogerse como unidad de obra, ajustándose a las características establecidas en las normas reguladoras de los distintos programas que integran los Planes Provinciales. Dicho cartel deberá figurar en lugar visible desde el inicio de la obra y hasta su recepción.
- En las obras incluidas en el Plan de Obras de Diputación (OD) el cartel anunciador será obligatorio cuando el importe de la obra sea superior a 6.000 euros (IVA incluido) y deberá tener unas dimensiones mínimas de 841 x 1.189 mm (formato A0). Las características de estos carteles se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.
- g) Accesibilidad: En relación con la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, se recuerda la necesidad de garantizar el derecho de todas las personas al uso de bienes y servicios de carácter público en condiciones de igualdad, mediante la consecución de un entorno accesible en el que no haya impedimentos ni barreras que dificulten el normal desenvolvimiento de las personas. Todo ello de acuerdo a las directrices y principios básicos de obligado cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 3/1998 de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto.
- h) Medio ambiente: Aquellas obras que se encuentren afectadas por figuras de protección ambiental incluidas en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre (Directiva Hábitat), o por estar incluidas dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, Ley 4/2015, de 24 de marzo de Patrimonio Natural de Castilla y León), deberán contener los permisos oportunos para la ejecución de las mismas, así como los criterios elegidos que justifiquen la solución propuesta.

8.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS.

8.1.- **Solicitud delegación de obras**: A petición expresa de las Entidades Locales beneficiarias, la Diputación, podrá delegar la facultad para contratar las obras de cuantía inferior a **18.000,00 € (IVA incluido)**, u otras de superior cuantía previa justificación razonada. No obstante, ninguna obra delegada podrá ser adjudicada o acordada su ejecución por Administración hasta que por la Diputación Provincial se notifique la concesión de la delegación, prestando conformidad a la documentación que deberá presentar la Entidad Local.

Se deberá hacer constancia expresa de la **aceptación de la delegación** por parte de la entidad delegada.

La contratación y ejecución de las obras delegadas se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

8.2.- **Obras delegadas por Administración**: Las Entidades Locales podrán acordar la **ejecución** de las obras delegadas por la propia **Administración** en los casos y supuestos recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1.098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a aquella.

8.3.- **Justificación contratación obras delegadas**: Para justificar la contratación de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo o resolución de aceptación expresa de la delegación.
- Certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra (en el que conste el NIF del adjudicatario y el importe de adjudicación con el IVA debidamente desglosado).
- Certificado del acuerdo o resolución designando al director técnico de la obra (en el que conste su NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto).

Cuando la obra se ejecute por Administración, el certificado del acuerdo o resolución de adjudicación de la obra, se sustituirá por un certificado del acuerdo o resolución en la que se acuerde la ejecución de la obra por la propia Administración.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, deberán presentar, **además**, original o copias compulsadas de:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El contrato formalizado.

8.4.- Justificación de la ejecución de obras delegadas: Para justificar la ejecución de las obras delegadas se deberá aportar la siguiente documentación:

En todo caso:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según modelo **ANEXO VII**.
- **Certificado del técnico designado como director de la obra acreditativo de que ha dirigido el desarrollo de la obra y la misma ha sido ejecutada de conformidad con el proyecto o memoria que la define**, según modelo **ANEXO VIII**.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante **contrato menor, además:**

- Dos ejemplares de la factura o copias compulsadas.
- Certificado del acuerdo o resolución de aprobación de la factura.
- En el caso de que se hubieran expedido certificaciones de obra, deberán adjuntarse dos copias de éstas debidamente aprobadas, y junto con la última, el acta de recepción.

Cuando la obra se hubiese adjudicado mediante procedimiento abierto, negociado o restringido, **además**, dos copias de:

- Certificaciones de obra debidamente aprobadas.
- Las facturas, mediante originales o copias compulsadas.
- Junto con la última certificación, el Acta de Recepción.

Cuando las obras se hubiesen ejecutado por la propia Administración:

- Los **ANEXOS IX, X y XI**.

Cuando la obra ejecutada haya incluido actuaciones en varias Entidades Locales o Núcleos de Población relacionados, deberá incluirse **certificación expedida** por el Director de Obra en la que se especifique el porcentaje de obra ejecutado en cada una de ellas.

8.5.- Documentación para la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales: A efectos exclusivos de confeccionar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en las obras delegadas y aquellas cuya dirección no se lleve a cabo por los Técnicos Provinciales, se deberá entregar, junto con la documentación justificativa de su ejecución, el **Documento Final de Obra**, conteniendo una declaración del Director de Obra de NO existir modificaciones respecto de la documentación del proyecto original (ejemplares en soporte papel y digital) o de las modificaciones introducidas, adjuntando en este caso un ejemplar en soporte digital.

8.6.- Plazos: La documentación citada deberá remitirse en los plazos que oportunamente se indicarán cuando se notifique por la Diputación la delegación efectiva de la obra.

8.7.- Control: La Diputación Provincial podrá dirigir y controlar el ejercicio de las obras delegadas, emanar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, así como realizar inspecciones técnicas de las obras delegadas, con el objeto de comprobar su correcta tramitación y ejecución. En caso de verificarse un inadecuado cumplimiento por parte de la Entidad Local beneficiaria, la Diputación Provincial podrá acordar la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades percibidas.

9.- ABONO DE LAS APORTACIONES.

9.1.- Obras contratadas por la Diputación Provincial: En las obras contratadas por la Diputación, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar a favor de ésta la aportación que les corresponda una vez les sea comunicada la aprobación de la correspondiente certificación o factura. En caso contrario, la Diputación, de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las Entidades Locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

9.2.- **Obras delegadas por la Diputación Provincial:** En las obras delegadas la Diputación abonará a las Entidades Locales beneficiarias la parte correspondiente de las facturas o certificaciones de obra ejecutada una vez éstas remitan de forma correcta toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra.

No obstante, la Diputación podrá supeditar el abono de la ayuda concedida al resultado del control o inspección que pudieran realizar los Servicios Provinciales.

9.3.- **Reducción aportación:** Si el presupuesto definitivo fuera menor del inicialmente previsto, se produjera baja en la contratación o existiese sobrante de liquidación, la ayuda concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

10.- RETRASOS EN EL ABONO DE LAS APORTACIONES.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial con fecha 9 de mayo de 2005, el retraso en el pago de las aportaciones a las obras por parte de las Entidades Locales cofinanciadoras de los proyectos, devengará los siguientes intereses:

- a) Se establece el abono del interés legal del dinero que fije la Ley General de Presupuestos vigente en cada momento para el retraso en el pago de las aportaciones de las Entidades Locales para las obras contratadas por esta Diputación siempre que este retraso sea superior a CUATRO MESES desde la fecha de salida de esta Diputación de la documentación completa correspondiente a las certificaciones de obra.
- b) Respecto de las aportaciones de esta Diputación a los Ayuntamientos por obras delegadas, por el retraso en el pago de las mismas superior a CUATRO MESES desde la fecha de registro de entrada en esta Diputación de la documentación completa correspondiente a cada certificación de obra, se abonará el interés legal del dinero por el importe correspondiente a la aportación que corresponda específicamente a la Diputación.

11.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez levantada el Acta de Recepción de las obras, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista durante el periodo de garantía, las mismas se entenderán tácitamente entregadas por la Diputación Provincial y recibidas por la Entidad Local beneficiaria, la cual pasará a gestionarlas, corriendo de su cargo su conservación y mantenimiento, procediéndose por esta Diputación Provincial a darlas de baja de su contabilidad patrimonial.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El órgano competente de la Diputación Provincial revocará las ayudas concedidas con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas por no acreditar la ejecución del proyecto, aplicar la ayuda a fines distintos de los previstos u otros supuestos de incumplimiento por parte de las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

13.- REINVERSIÓN DE LAS BAJAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Si se produjeran bajas en la contratación de las obras, el importe resultante, excluida la aportación del Ayuntamiento, se pondrá a disposición del mismo, una vez liquidadas las obras, para su reinversión en obra o equipamiento, con las siguientes condiciones:

- 1.- La aportación municipal será:
 - a) Para obra: De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de esta Convocatoria.
 - b) Para equipamiento: 30% del montante total de la inversión.
- 2.- Podrán incluirse inversiones que se hayan realizado a lo largo de la vigencia del presente Plan Provincial.
- 3.- Realizada la liquidación de las obras, la Diputación Provincial notificará a cada Ayuntamiento los importes que le correspondan para su reinversión, así como las condiciones para la tramitación de las nuevas inversiones.

El **plazo de presentación** de peticiones de inclusión en los Planes Provinciales finalizará el **21 de septiembre de 2015**.

Todas las peticiones deberán remitirse al Servicio de Planes Provinciales y Contratación de la Diputación Provincial **utilizando los anexos que se insertan al final de esta convocatoria que estarán disponibles en la página web de la Diputación, www.diputaciondepalencia.es**, con las adaptaciones que procedan cuando la solicitud se formule por una Mancomunidad o una Entidad Local Menor.

ANEXO XII

NÚCLEOS DE POBLACIÓN RELACIONADOS

AGUILAR DE CAMPOO COZUELOS DE OJEDA GAMA QUINTANAS DE HORMIGUERA SANTA MARÍA DE MAVE VALDEGAMA GRIJERA NAVAS DE SOBREMONTÉ RENEDO DE LA INERA QUINTANILLA DE CORVIO	PÁRAMO DE BOEDO ALTOS DEL SIL
ALAR DEL REY SAN QUIRCE DEL RÍO PISUERGA	POMAR DE VALDIVIA CAMESA DE VALDIVIA CEZURA RESPENDA DE AGUILAR
AMPUDIA VALORIA DE ALCOR	RENEDO DE LA VEGA ALBALÁ DE LA VEGA
AMUSCO VALDESPINA	SALDAÑA SAN MARTÍN DEL OBISPO
ASTUDILLO PALACIOS DEL ALCOR	SAN CEBRIÁN DE CAMPOS AMAYUELAS DE ABAJO
BRAÑOSERA ORBÓ VALLEJO DE ORBÓ	SAN CEBRIÁN DE MUDÁ PERAPERTÚ
BUENAVISTA DE VALDAVIA BARRIOSUSO RENEDO DE VALDAVIA	SANTOYO SANTIAGO DEL VAL
CASTREJÓN DE LA PEÑA CANTORAL DE LA PEÑA BOEDO DE CASTREJÓN	VALDE-UCIEZA MIÑANES VILLAMORCO VILLASABARIEGO DE UCIEZA
CERVERA DE PISUERGA REBANAL DE LAS LLANTAS SANTIBÁÑEZ DE RESOBA	VALLE DEL RETORTILLO ABASTAS ABASTILLAS AÑOZA VILLATOQUITE
DEHESA DE MONTEJO LA ESTACIÓN	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN ALBA DE LOS CARDAÑOS CAMPORREDONDO DE ALBA CARDAÑO DE ABAJO CARDAÑO DE ARRIBA OTERO DE GUARDO VALCOBERO
GUARDO INTORCISA MUÑECA SAN PEDRO DE CANSOLES	VENTA DE BAÑOS BAÑOS DE CERRATO
HERRERA DE PISUERGA VILLABERMUDO	VILLADA POZUELOS DEL REY VILLELGA
LA PUEBLA DE VALDAVIA BARRIO DE LA PUEBLA	VILLAMARTÍN DE CAMPOS REVILLA DE CAMPOS
LOMA DE UCIEZA GOZÓN DE UCIEZA	VILLASILA DE VALDAVIA VILLAMELENDRO
MONZÓN DE CAMPOS VILLAJIMENA	VILLOLDO CASTRILLEJO DE LA OLMA
OLMOS DE OJEDA PISÓN DE OJEDA	
OSORNO LA MAYOR LAS CABAÑAS DE CASTILLA SANTILLANA DE CAMPOS VILLADIEZMA	
	<u>TOTAL NÚCLEOS.....61</u>

ANEXO XIII

CANTIDADES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA. PLANES PROVINCIALES 2016

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor	Asignación por Núcleo de Población	TOTAL MUNICIPAL
ABARCA DE CAMPOS	42	14.588 €	0 €	0 €	14.588 €
ABIA DE LAS TORRES	184	19.376 €	0 €	0 €	19.376 €
AGUILAR DE CAMPOO	7088	204.232 €	84.000 €	36.000 €	324.232 €
ALAR DEL REY	989	64.246 €	8.000 €	4.000 €	76.246 €
ALBA DE CERRATO	87	15.218 €	0 €	0 €	15.218 €
AMAYUELAS DE ARRIBA	39	14.546 €	0 €	0 €	14.546 €
AMPUDIA	638	52.332 €	0 €	4.000 €	56.332 €
AMUSCO	447	41.258 €	0 €	4.000 €	45.258 €
ANTIGÜEDAD	378	40.292 €	0 €	0 €	40.292 €
ARCONADA	46	14.644 €	0 €	0 €	14.644 €
ASTUDILLO	1031	91.434 €	0 €	4.000 €	95.434 €
AUTILLA DEL PINO	241	25.074 €	0 €	0 €	25.074 €
AUTILLO DE CAMPOS	153	18.942 €	0 €	0 €	18.942 €
AYUELA	55	14.770 €	0 €	0 €	14.770 €
BALTANAS	1286	95.004 €	4.000 €	0 €	99.004 €
VENTA DE BAÑOS	6450	195.300 €	0 €	4.000 €	199.300 €
BAQUERIN DE CAMPOS	39	14.546 €	0 €	0 €	14.546 €
BARCENA DE CAMPOS	56	14.784 €	0 €	0 €	14.784 €
BARRUELO DE SANTULLAN	1329	95.606 €	40.000 €	0 €	135.606 €
BASCONES DE OJEDA	159	19.026 €	0 €	0 €	19.026 €
BECERRIL DE CAMPOS	847	62.258 €	0 €	0 €	62.258 €
BELMONTE DE CAMPOS	29	14.406 €	0 €	0 €	14.406 €
BERZOSILLA	40	14.560 €	12.000 €	0 €	26.560 €
BOADA DE CAMPOS	18	14.252 €	0 €	0 €	14.252 €
BOADILLA DEL CAMINO	103	18.242 €	0 €	0 €	18.242 €
BOADILLA DE RIOSECO	123	18.522 €	0 €	0 €	18.522 €
BRAÑOSERA	220	24.780 €	8.000 €	8.000 €	40.780 €
BUENAVISTA DE VALDAVIA	354	39.956 €	8.000 €	8.000 €	55.956 €
BUSTILLO DE LA VEGA	316	34.524 €	4.000 €	0 €	38.524 €
BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION	64	14.896 €	0 €	0 €	14.896 €
CALAHORRA DE BOEDO	98	15.372 €	0 €	0 €	15.372 €

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor	Asignación por Núcleo de Población	TOTAL MUNICIPAL
CALZADA DE LOS MOLINOS	339	34.846 €	0 €	0 €	34.846 €
CAPILLAS	84	15.176 €	0 €	0 €	15.176 €
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA	49	14.686 €	0 €	0 €	14.686 €
CARRION DE LOS CONDES	2198	114.772 €	4.000 €	0 €	118.772 €
CASTIL DE VELA	60	14.840 €	0 €	0 €	14.840 €
CASTREJON DE LA PEÑA	415	40.810 €	28.000 €	8.000 €	76.810 €
CASTRILLO DE DON JUAN	237	25.018 €	0 €	0 €	25.018 €
CASTRILLO DE ONIELO	118	18.452 €	0 €	0 €	18.452 €
CASTRILLO DE VILLAVEGA	198	19.572 €	0 €	0 €	19.572 €
CASTROMOCHO	244	25.116 €	0 €	0 €	25.116 €
CERVATOS DE LA CUEZA	300	34.300 €	8.000 €	0 €	42.300 €
CERVERA DE PISUERGA	2461	118.454 €	84.000 €	8.000 €	210.454 €
CEVICO DE LA TORRE	510	50.540 €	0 €	0 €	50.540 €
CEVICO NAVERO	196	19.544 €	0 €	0 €	19.544 €
CISNEROS	481	41.734 €	0 €	0 €	41.734 €
COBOS DE CERRATO	153	18.942 €	0 €	0 €	18.942 €
COLLAZOS DE BOEDO	121	18.494 €	4.000 €	0 €	22.494 €
CONGOSTO DE VALDAVIA	186	19.404 €	8.000 €	0 €	27.404 €
CORDOVILLA LA REAL	98	15.372 €	0 €	0 €	15.372 €
CUBILLAS DE CERRATO	65	14.910 €	0 €	0 €	14.910 €
DEHESA DE MONTEJO	136	18.704 €	8.000 €	4.000 €	30.704 €
DEHESA DE ROMANOS	36	14.504 €	0 €	0 €	14.504 €
DUEÑAS	2755	143.570 €	0 €	0 €	143.570 €
ESPINOSA DE CERRATO	181	19.334 €	0 €	0 €	19.334 €
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	212	24.668 €	0 €	0 €	24.668 €
FRECHILLA	187	19.418 €	0 €	0 €	19.418 €
FRESNO DEL RIO	189	19.446 €	0 €	0 €	19.446 €
FROMISTA	831	62.034 €	0 €	0 €	62.034 €
FUENTES DE NAVA	695	53.130 €	0 €	0 €	53.130 €
FUENTES DE VALDEPERO	394	40.516 €	0 €	0 €	40.516 €
GRIJOTA	2059	112.826 €	0 €	0 €	112.826 €
GUARDO	6724	199.136 €	0 €	12.000 €	211.136 €
GUAZA DE CAMPOS	61	14.854 €	0 €	0 €	14.854 €

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor	Asignación por Núcleo de Población	TOTAL MUNICIPAL
HERMEDES DE CERRATO	87	15.218 €	0 €	0 €	15.218 €
HERRERA DE PISUERGA	2180	114.520 €	12.000 €	4.000 €	130.520 €
HERRERA DE VALDECAÑAS	145	18.830 €	0 €	0 €	18.830 €
HONTORIA DE CERRATO	109	18.326 €	0 €	0 €	18.326 €
HORNILLOS DE CERRATO	119	18.466 €	0 €	0 €	18.466 €
HUSILLOS	292	34.188 €	0 €	0 €	34.188 €
ITERO DE LA VEGA	187	19.418 €	0 €	0 €	19.418 €
LAGARTOS	138	18.732 €	8.000 €	0 €	26.732 €
LANTADILLA	339	34.846 €	0 €	0 €	34.846 €
VID DE OJEDA (LA)	109	18.326 €	0 €	0 €	18.326 €
LEDIGOS	68	14.952 €	0 €	0 €	14.952 €
LOMAS DE CAMPOS	53	14.742 €	0 €	0 €	14.742 €
MAGAZ DE PISUERGA	1043	91.602 €	0 €	0 €	91.602 €
MANQUILLOS	72	15.008 €	0 €	0 €	15.008 €
MANTINOS	153	18.942 €	0 €	0 €	18.942 €
MARCILLA DE CAMPOS	39	14.546 €	0 €	0 €	14.546 €
MAZARIEGOS	233	24.962 €	0 €	0 €	24.962 €
MAZUECOS DE VALDEGINATE	102	18.228 €	0 €	0 €	18.228 €
MELGAR DE YUSO	266	33.824 €	0 €	0 €	33.824 €
MENESES DE CAMPOS	122	18.508 €	0 €	0 €	18.508 €
MICIECES DE OJEDA	85	15.190 €	4.000 €	0 €	19.190 €
MONZON DE CAMPOS	630	52.220 €	0 €	4.000 €	56.220 €
MORATINOS	64	14.896 €	4.000 €	0 €	18.896 €
MUDA	95	15.330 €	0 €	0 €	15.330 €
NOGAL DE LAS HUERTAS	47	14.658 €	4.000 €	0 €	18.658 €
OLEA DE BOEDO	37	14.518 €	0 €	0 €	14.518 €
OLMOS DE OJEDA	214	24.696 €	28.000 €	4.000 €	56.696 €
OSORNILLO	66	14.924 €	0 €	0 €	14.924 €
PALENZUELA	213	24.682 €	0 €	0 €	24.682 €
PARAMO DE BOEDO	76	15.064 €	8.000 €	4.000 €	27.064 €
PAREDES DE NAVA	1997	108.458 €	0 €	0 €	108.458 €
PAYO DE OJEDA	65	14.910 €	0 €	0 €	14.910 €
PEDRAZA DE CAMPOS	95	15.330 €	0 €	0 €	15.330 €

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor	Asignación por Núcleo de Población	TOTAL MUNICIPAL
PEDROSA DE LA VEGA	350	35.000 €	12.000 €	0 €	47.000 €
PERALES	118	18.452 €	4.000 €	0 €	22.452 €
PINO DEL RIO	200	19.600 €	4.000 €	0 €	23.600 €
PIÑA DE CAMPOS	239	25.046 €	0 €	0 €	25.046 €
POBLACION DE ARROYO	64	14.896 €	4.000 €	0 €	18.896 €
POBLACION DE CAMPOS	135	18.690 €	0 €	0 €	18.690 €
POBLACION DE CERRATO	116	18.424 €	0 €	0 €	18.424 €
POLENTINOS	58	14.812 €	0 €	0 €	14.812 €
POMAR DE VALDIVIA	479	41.706 €	40.000 €	12.000 €	93.706 €
POZA DE LA VEGA	229	24.906 €	0 €	0 €	24.906 €
POZO DE URAMA	30	14.420 €	0 €	0 €	14.420 €
PRADANOS DE OJEDA	203	24.542 €	0 €	0 €	24.542 €
PUEBLA DE VALDAVIA (LA)	106	18.284 €	0 €	4.000 €	22.284 €
QUINTANA DEL PUENTE	274	33.936 €	0 €	0 €	33.936 €
QUINTANILLA DE ONSOÑA	200	19.600 €	20.000 €	0 €	39.600 €
REINOSO DE CERRATO	53	14.742 €	0 €	0 €	14.742 €
RENEDO DE LA VEGA	207	24.598 €	8.000 €	4.000 €	36.598 €
REQUENA DE CAMPOS	18	14.252 €	0 €	0 €	14.252 €
RESPENDA DE LA PEÑA	192	19.488 €	24.000 €	0 €	43.488 €
REVENGA DE CAMPOS	167	19.138 €	0 €	0 €	19.138 €
REVILLA DE COLLAZOS	84	15.176 €	0 €	0 €	15.176 €
RIBAS DE CAMPOS	166	19.124 €	0 €	0 €	19.124 €
RIBEROS DE LA CUEZA	60	14.840 €	0 €	0 €	14.840 €
SALDAÑA	3149	149.086 €	48.000 €	4.000 €	201.086 €
SALINAS DE PISUERGA	356	39.984 €	12.000 €	0 €	51.984 €
SAN CEBRIAN DE CAMPOS	459	41.426 €	0 €	4.000 €	45.426 €
SAN CEBRIAN DE MUDA	161	19.054 €	12.000 €	4.000 €	35.054 €
SAN CRISTOBAL DE BOEDO	23	14.322 €	0 €	0 €	14.322 €
SAN MAMES DE CAMPOS	58	14.812 €	0 €	0 €	14.812 €
SAN ROMAN DE LA CUBA	80	15.120 €	0 €	0 €	15.120 €
SANTA CECILIA DEL ALCOR	127	18.578 €	0 €	0 €	18.578 €
SANTA CRUZ DE BOEDO	60	14.840 €	4.000 €	0 €	18.840 €
SANTERVAS DE LA VEGA	487	41.818 €	8.000 €	0 €	49.818 €

MUNICIPIO	Población	Asignación por Población	Asignación por Entidad Local Menor	Asignación por Núcleo de Población	TOTAL MUNICIPAL
SANTIBAÑEZ DE ECLA	65	14.910 €	4.000 €	0 €	18.910 €
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	1121	92.694 €	48.000 €	0 €	140.694 €
SANTOYO	230	24.920 €	0 €	4.000 €	28.920 €
SERNA (LA)	105	18.270 €	0 €	0 €	18.270 €
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	166	19.124 €	4.000 €	0 €	23.124 €
SOTO DE CERRATO	195	19.530 €	0 €	0 €	19.530 €
TABANERA DE CERRATO	122	18.508 €	0 €	0 €	18.508 €
TABANERA DE VALDAVIA	33	14.462 €	0 €	0 €	14.462 €
TAMARA DE CAMPOS	74	15.036 €	0 €	0 €	15.036 €
TARIEGO DE CERRATO	528	50.792 €	0 €	0 €	50.792 €
TORQUEMADA	1028	91.392 €	0 €	0 €	91.392 €
TORREMORMOJON	56	14.784 €	0 €	0 €	14.784 €
TRIOLO	73	15.022 €	8.000 €	0 €	23.022 €
VALBUENA DE PISUERGA	53	14.742 €	0 €	0 €	14.742 €
VALDEOLMILLOS	69	14.966 €	0 €	0 €	14.966 €
VALDERRABANO	53	14.742 €	4.000 €	0 €	18.742 €
VALLE DE CERRATO	85	15.190 €	0 €	0 €	15.190 €
VELILLA DEL RIO CARRION	1437	97.118 €	0 €	24.000 €	121.118 €
VERTAVILLO	201	24.514 €	0 €	0 €	24.514 €
VILLABASTA DE VALDAVIA	32	14.448 €	0 €	0 €	14.448 €
VILLACIDALER	48	14.672 €	0 €	0 €	14.672 €
VILLACONANCIO	62	14.868 €	0 €	0 €	14.868 €
VILLADA	1042	91.588 €	4.000 €	8.000 €	103.588 €
VILLAELES DE VALDAVIA	64	14.896 €	0 €	0 €	14.896 €
VILLAHAN	104	18.256 €	0 €	0 €	18.256 €
VILLAHERREROS	212	24.668 €	4.000 €	0 €	28.668 €
VILLALACO	63	14.882 €	0 €	0 €	14.882 €
VILLALBA DE GUARDO	199	19.586 €	0 €	0 €	19.586 €
VILLALCAZAR DE SIRGA	159	19.026 €	0 €	0 €	19.026 €
VILLALCON	72	15.008 €	0 €	0 €	15.008 €
VILLALOBON	1542	102.088 €	0 €	0 €	102.088 €
VILLALUENGA DE LA VEGA	578	51.492 €	12.000 €	0 €	63.492 €
VILLAMARTIN DE CAMPOS	187	19.418 €	0 €	4.000 €	23.418 €

<i>MUNICIPIO</i>	<i>Población</i>	<i>Asignación por Población</i>	<i>Asignación por Entidad Local Menor</i>	<i>Asignación por Núcleo de Población</i>	<i>TOTAL MUNICIPAL</i>
VILLAMEDIANA	185	19.390 €	0 €	0 €	19.390 €
VILLAMERIEL	130	18.620 €	16.000 €	0 €	34.620 €
VILLAMORONTA	267	33.838 €	0 €	0 €	33.838 €
VILLAMUERA DE LA CUEZA	46	14.644 €	0 €	0 €	14.644 €
VILLAMURIEL DE CERRATO	6450	195.300 €	0 €	0 €	195.300 €
VILLANUEVA DEL REBOLLAR	79	15.106 €	0 €	0 €	15.106 €
VILLANUÑO DE VALDAVIA	98	15.372 €	4.000 €	0 €	19.372 €
VILLAPROVEDO	69	14.966 €	0 €	0 €	14.966 €
VILLARMENTERO DE CAMPOS	18	14.252 €	0 €	0 €	14.252 €
VILLARRABE	226	24.864 €	12.000 €	0 €	36.864 €
VILLARRAMIEL	887	62.818 €	0 €	0 €	62.818 €
VILLASARRACINO	144	18.816 €	0 €	0 €	18.816 €
VILLASILA DE VALDAVIA	74	15.036 €	0 €	4.000 €	19.036 €
VILLATURDE	182	19.348 €	12.000 €	0 €	31.348 €
VILLAUMBRALES	707	53.298 €	4.000 €	0 €	57.298 €
VILLAVIUDAS	380	40.320 €	0 €	0 €	40.320 €
VILLERIAS DE CAMPOS	94	15.316 €	0 €	0 €	15.316 €
VILLODRE	18	14.252 €	0 €	0 €	14.252 €
VILLODRIGO	124	18.536 €	0 €	0 €	18.536 €
VILLOLDO	376	40.264 €	4.000 €	4.000 €	48.264 €
VILLOTA DEL PARAMO	338	34.832 €	12.000 €	0 €	46.832 €
VILLOVIECO	74	15.036 €	0 €	0 €	15.036 €
OSORNO LA MAYOR	1350	95.900 €	0 €	12.000 €	107.900 €
LOMA DE UCIEZA	236	25.004 €	8.000 €	4.000 €	37.004 €
PERNIA (LA)	361	40.054 €	44.000 €	0 €	84.054 €
VALDE-UCIEZA	100	15.400 €	0 €	12.000 €	27.400 €
VALLE DEL RETORTILLO	190	19.460 €	0 €	16.000 €	35.460 €

Palencia, 31 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3258

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización del contrato del servicio de alimentación de la Residencia de Mayores San Telmo de la Diputación Provincial de Palencia

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planes Provinciales y Contratación.
- c) Número de expediente: 23/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondepalencia.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Alimentación de la Residencia de Mayores San Telmo de la Diputación Provincial de Palencia.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 5530000-3 **“Servicios de restaurante y suministro de comidas”**.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia núm. 38, de 27 de abril de 2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

– 2.131.014,60 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

– Importe total: 977.383,55 euros, impuestos incluidos para los dos años de duración inicial del contrato.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2015.
- c) Contratista: SERVICIOS DE COMIDAS Y ACTIVIDADES SOCIALES, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 928.735,50 euros IVA incluido (10%) para los dos años de duración inicial del contrato.

Palencia, 31 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3272

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento*: Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.
- *Órgano responsable de la tramitación*: Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar*: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que mas abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>Obligado al pago</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº de expte. referencia</i>
MUÑOZ DE MIER JOSE LUIS;	NIF 12767478V	2004EXP25001477 150020156091
GARCIA VELEZ JAVIER;	NIF 12401846Q	2008EXP25001429 150000630803
LLORENTE IBARRA JOSE ANTONIO;	NIF 71933124A	2009EXP25001880 150000631289
FERNANDEZ LABRADRO FRANCISCO JAVIER	NIF.: 44955746S	2010EXP25000568 150020031655
YORDAN TSVETANOV ATANASOV;	NIF.: X 8334712H	2010EXP25001365 150000631679
LABAJO SERNA JOSE MANUEL;	NIF.: 12240033P	2011EXP25000359 150021124870
GUTIERREZ LAMADRID FELIPE;	NIF.: 13554621P	2011EXP25000731 150020159285
ROMERO LEAL DAVID;	NIF.: 44367472N	2011EXP25002011 150020159550
TODOROV PENKO VASILEV;	NIF.: X 8146312B	2011EXP25002108 150020159623
GUADILLA CUADRADO MARIA JULIA;	NIF.: 12713055N	2012EXP25000388 150020875477
VIAN PEREZ MIGUEL ANGEL;	NIF.: 71933226J	2012EXP25000828 150000632659
GONZALEZ MUÑOZ DIANA CAROLINA;	NIF.: 50859718W	2012EXP25001883 140045017819

<i>Obligado al pago</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº de expte. referencia</i>
FARIÑAS NUÑEZ PABLO MIGUEL;	NIF.: 44469949R	2012EXP25001649 150020879541
GOMES FONSECA JOSE CARLOS;	NIF.: X 4929211N	2013EXP25001196 901800505635 150020693832
TALLEDO GONZALEZ MARIA;	NIF 16562961V	2013EXP25001207 140045018448
HEREDIA MELGAR JESSICA;	NIF 71941527B	2013EXP25001595 150021375314
CHAMORRO BOTELLA ALBERTO CARLOS;	NIF 75866952A	2013EXP25001651 150020881002
LATORRE CRESPO CARLOS MANUEL;	NIF.: 7214475L	2013EXP25001775 140045019872
PERA DOMINGO EUARDO;	NIF.: 77607332L	2014EXP25000014 150020881540
TELATKO MARTINEZ PABLO;	NIF.: 9312344N	2014EXP25000360 150000635186
ROBLES DEL BARRIO DAVID;	NIF.: 72096439H	2014EXP25000779 150021872103
GARCIA FUENTES ADRIAN;	NIF 71953573M	2014EXP25001612 150020883412
CAAMAÑO PALEO CRISTINA;	NIF 12771702D	2014EXP25001782 140045023245
HRISTOV KAMBOZOV DIMITAR;	NIF X 5621761D	2014EXP25001838 140045025519
OULBAGRI ABDELWAHED;	NIF X 8585885P	2014EXP25001855 140045026108
VENTURA MORAN FELICIANO;	NIF.: 11784243D	2014EXP25001878 150021127328
MILLAN JIMENEZ LUZ MARIA;	NIF 71937574Z	2014EXP25001884 150020883701
BEIU CONSTANTIN;	NIF Y 0720660S	2014EXP25001894 140045028011
FERNANDEZ VILLAMEDIANA JULIO CESAR;	NIF 12737956G	2015EXP25000040 150000640164
BENITO GARCIA TEODORO;	NIF.: 16037849H	2015EXP25000233 150000643626
VARGAS DOMINGUEZ PEDRO;	NIF 24886838X	2015EXP25000279 150000644825
GUTIERREZ BARCENILLA VERONICA;	NIF 46996058C	2015EXP25000301 150000645499
CASADO FERRER MARIA CARMEN;	NIF 28551015B	2015EXP25000335 150000645772
ANTOLIN TRANCHO PEDRO;	NIF 12735952R	2015EXP25000497 150021126367
ALAMO MARTIN MARIA ANTONIA DEL;	NIF 9319704N	2015EXP25000638 150021125820

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de sueldos y salarios al obligado al pago.

Palencia, 27 de julio de 2015. - El Recaudador, Jesús Félix Pérez Mozo.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento*: Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.
- *Órgano responsable de la tramitación*: Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar*: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

<i>Obligado al pago</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº de expte. referencia</i>
PEREZ GUERRA PEDRO;	NIF.: 12707039E	2006EXP25001832 140045787636
LINARES MARTIN ANA MARIA;	NIF.: 12652592Q	2009EXP25001933 150001053750
BARRIENTOS DONCEL RAFAEL ANTONIO;	NIF.: 7762870W	2013EXP25000502 140000897441
PEDROSO SANTOS ANGELA;	NIF.: 12691419L	2013EXP25000678 150021125452
GUIJAS DE LOS MOZOS ADOLFO;	NIF.: 12685286G	2013EXP25001628 150020034627
DOSAL NIEMBRO JOSE ANTONIO;	NIF.: 10494141T	2013EXP25001809 150021344854
VAL MARTIN ROSA;	NIF.: 12001028L	2014EXP25000099 150000456391 150021125574
PASCUAL ALONSO ANDRES;	NIF.: 2867396D	2014EXP25000166 150020030111 150021345335
APARICIO CASTILLO JESUS;	NIF.: 14384736F	2014EXP25000608 150021345023

<i>Obligado al pago</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº de expte. referencia</i>
GUTIERREZ ABIA EVANGELINA;	NIF.: 12634965F	2014EXP25000734 150021126495
ARTO GONZALEZ MAIRA DEL MAR;	NIF.: 30574736P	2014EXP25000781 150021126663
IBAÑEZ ARMINIO BLANCA ELENA;	NIF.: 71926159F	2014EXP25000800 150021345159
MARTIN ALONSO JOSE ANTONIO;	NIF.: 12740621R	2014EXP25001081 150021345942
PERROTE GAITE PABLO;	NIF.: 12686786D	2014EXP25001173 150020075303

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de pensión al obligado cumplimiento.

Palencia, 27 de julio de 2015. - El Recaudador, Jesús Félix Pérez Mozo.

3202

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2015 0000600

SSS SEGURIDAD SOCIAL 308/2015-ES

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA S.S 61

ABOGADO: GABRIEL MARTÍNEZ GERBOLÉS

DEMANDADOS: ROSALÍA REDONDO LUIS, NEMESIO Y JOSÉ, S.R.C., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 308/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. 61, contra la empresa Rosalía Redondo Luis, Nemesio y José, S.R.C., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el **día catorce de octubre de dos mil quince, a las nueve cuarenta horas**, en C/ Menéndez Pelayo, 2-Sala 002 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S. S^a del señalamiento efectuado.
- Se tiene a D. Gabriel Martínez Gerbolés como Letrado en nombre y representación de la parte demandante.

Notifíquese a las partes.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Se tienen por propuestas las pruebas que en escrito de demanda se articulan y:

- En cuanto a la documental: requiérase a la demandada a fin de que aporte al acto del juicio, con quince días de antelación al juicio, los documentos a que se hace referencia en el apartado Documental I y en concreto deberá aportar el expediente administrativo del actor.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. Gabriel Martínez Gerbolés en representación de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 únase y visto su contenido se suspende el juicio del **día catorce de octubre de dos mil quince** y se señala nuevamente para el **cuatro de noviembre de dos mil quince, a las nueve y veinte horas**, estando a lo ya acordado en el anterior señalamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio y José, S.R.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticuatro de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0000449

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 228/2015

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: JORGE REJÓN GARCÍA

ABOGADO: AMADOR MEDIAVILLA FERNÁNDEZ

DEMANDADOS: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, NUEVO SERRÓN S.L.U.

ABOGADO: ABOGACÍA DEL ESTADO FOGASA, PALENCIA

E D I C T O

D^a Pilar Valiente Estébanez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido núm. 228/2015, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Rejón García, contra la empresa Nuevo Serrón, S.L.U., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución que se encuentra en esta Secretaría a disposición de la parte para su notificación.

Se advierte al destinatario que:

- Las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.
- Una vez transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de esta resolución, la sentencia será firme y ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevo Serrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a veintiuno de julio de dos mil quince.- La Secretaria judicial, Pilar Valiente Estébanez.

3190

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General de la Entidad para 2015, y transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, publicándose a continuación su resumen por capítulos, más la plantilla de personal, a efectos de una posible impugnación jurisdiccional.

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	16.500,00
2 Impuestos indirectos	1.560,00
3 Tasas y otros ingresos	5.823,00
4 Transferencias corrientes	13.792,00
5 Ingresos patrimoniales	4.770,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital	11.555,00
<i>Total ingresos</i>	<u>54.000,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	7.180,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	17.775,00
3 Gastos financieros	100,00
4 Transferencias corrientes	11.813,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	17.132,00
<i>Total gastos</i>	<u>54.000,00</u>

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación: Secretaría-Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1. - Nivel: 24.
- En agrupación con: Autillo de Campos, Mazuecos de Valdeginat y Guaza de Campos.

PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Operario de servicios múltiples.
- Número de puestos: Uno.
- Tipo de contrato: Temporal, a tiempo parcial.

Abarca de Campos, 28 de julio de 2015. - El Alcalde (ilegible).

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por Sociedad Civil La Huertona, se solicita licencia ambiental para la ampliación de la *“Explotación bovina de leche con nave-almacén y alojamiento para ganado”*, en las parcelas 4-5 del polígono 5 de Barrio de Santa María.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Aguilar de Campoo, 27 de julio de 2015.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

3259

Administración Municipal

ARCONADA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 9 de julio de 2015, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Celestino José Gil González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arconada, 16 de julio de 2015.- El Alcalde, Fernando Gómez Aparicio.

3262

Administración Municipal

BELMONTE DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 3 de junio de 2015, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- D. Juan Carlos Agúndez Díez.
- D. José Carlos Sahagún Robles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos, 3 de junio de 2015.- El Alcalde, Jesús A. Agúndez Gómez.

3264

Administración Municipal

GUARDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Guardo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la **Ordenanza por la que se establece el precio público por utilización de las instalaciones municipales de piscina climatizada y SPA municipal y del texto de la Ordenanza reguladora del citado precio público.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Guardo, 29 de julio de 2015.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

3271

Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 y 46.2 del vigente ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 30 de julio de 2015, he resuelto designar como único Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D^a M^a Natividad Delgado Ruiz (Partido Popular).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega, 30 de julio de 2015.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

3257

Administración Municipal

POZA DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento del artículo 46.1 del ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 22 de julio de 2015, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Carlos Merino Sarmiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Poza de la Vega, 24 de julio de 2015.- El Alcalde, Daniel Alonso Alonso.

3249

Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1 985 RBRL y 13 del R.D. 2568/1986, se hace público el régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de julio de 2015:

Primero.- Asistencias:

Los Concejales percibirán por su asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, las siguientes cantidades:

- 1.1.- Asistencia real y efectiva a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Saldaña: 54 euros.
- 1.2.- Asistencia real y efectiva a las sesiones del Pleno de los Srs. Portavoces de Grupos Políticos: 79 euros.
- 1.3.- Asistencia real y efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno de los miembros que la forman: 39 euros.
- 1.4.- Asistencia real y efectiva a sesiones de las Comisiones Informativas: 19 euros, miembro asistente. 54 euros, Presidente de Comisión Informativa.

Las compensaciones y asistencias se entienden por cada vez que se produzcan, con la asistencia real y efectiva. Asimismo se entienden con carácter retroactivo desde la toma de posesión de la nueva corporación.

Segundo.- Dedicación exclusiva:

La Alcaldía desempeñará su cargo con DEDICACIÓN EXCLUSIVA, para lo cual el régimen de retribuciones será de 2.608,43 euros, pagaderos en catorce mensualidades (36.518 euros/anuales, incluidos todos los costes para la Entidad).

Asimismo se solicitará ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la afiliación y alta, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, y la cuota empresarial que corresponda.

Tercero.- Asignaciones grupos políticos:

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local se establece una asignación a los Grupos Políticos que se han constituido, estableciendo al efecto un componente fijo de 85 euros para cada uno de los tres Grupos, y otro componente variable, a razón de 294 euros por cada miembro de cada uno de los Grupos Políticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña, 27 de julio de 2015.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

Administración Municipal

TORREMORMOJÓN

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torremormojón.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Torremormojón, 28 de julio de 2015.- El Alcalde, Juan Carlos Díez León.

3263

Administración Municipal

VELILLA DEL RÍO CARRIÓN

ANUNCIO

En relación con los artículos 21, 23 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44.2, 46 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, en los términos siguientes:

RÉGIMEN DE DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS CARGOS CORPORATIVOS:

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha aprobado el nuevo régimen de dedicación y retribuciones de los cargos corporativos, así como la cuantía de las dietas a percibir por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

• **Relación de cargos corporativos a desempeñar en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución:**

* Concejalía – Delegada del Área de Turismo, Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Educación, Cultura y Juventud.

• **Cuantía y régimen de retribuciones a percibir por los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos en dedicación parcial, en los términos siguientes:**

* Concejalía – Delegada del Área de Turismo, Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Educación, Cultura y Juventud: dieciocho mil ochocientos setenta y dos euros (18.872,00 €) de sueldo bruto anual, dividido en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre.

El régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de la retribución correspondiente al cargo de Concejalía–Delegada del Área de Turismo, Medio Ambiente, Economía, Hacienda, Educación, Cultura y Juventud, exigirá una dedicación parcial mínima del 50%.

La aplicación del presente régimen retributivo tendrá efectos desde el día 13 de junio de 2015.

• **Régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte: –según condiciones y términos fijados en el acuerdo plenario–.**

* Concejales sin especiales responsabilidades

Anualmente setecientos euros (700,00 €), divididos en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre.

* Concejales con delegación especial de Delegado de Servicios

Anualmente seis mil noventa euros (6.090,00 €), divididos en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre.

* Concejales con delegación genérica de Delegado de Área

Anualmente siete mil euros (7.000,00 €), divididos en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre.

* Alcalde

Anualmente veinticinco mil seiscientos veintiuno con sesenta y ocho euros (25.621,68 €), divididos en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades extraordinarias de junio y diciembre.

Para percibir el montante total de las asistencias habrá de acreditarse la asistencia del 90% de las sesiones de los órganos colegiados a los que se pertenezca, debidamente convocadas y celebradas, con una asistencia mínima de ocho sesiones, todo ellos en referencia anual, reduciéndose las cuantías antes citadas en la proporción que resulte si el número de asistencias

fuera menor al de las indicadas, para lo cual, al concluir el ejercicio, se realizará el cómputo de asistencias, procediéndose a reintegrar lo indebidamente percibido, si procediere, por los que las cantidades abonadas mensualmente tendrá la consideración de entregas a cuenta.

El desempeño de varias delegaciones sólo posibilitará la percepción por una de ellas. Asimismo, la percepción de asistencias por una cuantía superior excluirá las que pudieran corresponder por una cuantía inferior.

Al efectuarse la liquidación definitiva al concluir el ejercicio, si fuere preciso reducir las cantidades antes asignadas por inasistencia a sesiones de órganos colegiados, se procederá del modo siguiente:

- > Si el número de sesiones a las que se ha asistido es superior a ocho, pero inferior al 90% de las convocadas y celebradas, el factor de ponderación será el número resultante de aplicar el 90%.
- > Si el número de sesiones a las que se ha asistido es inferior a ocho, pero superior al 90% de las convocadas y celebradas, el factor de ponderación será el número de ocho sesiones.
- > Si el número de sesiones a las que se ha asistido es inferior a ocho e inferior al 90% de las convocadas y celebradas, el factor de ponderación será el número resultante de aplicar el 90%.

En el presente ejercicio y en el último mandato corporativo el número mínimo de asistencias a considerar será reducido proporcionalmente al número de meses del mandato.

La aplicación del presente régimen retributivo tendrá efectos desde el día 13 de junio de 2015.

• **Régimen de indemnizaciones:**

Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que estén debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el resto de disposiciones previstas en la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en las que en su caso sustituyan o deroguen a las anteriores.

A tal efecto, las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, se registrarán, además de determinado en el apartado anterior, por las normas de desarrollo recogidas anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 38 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Velilla del Río Carrión, 27 de julio de 2015.- El Alcalde, Gonzalo Pérez Ibáñez.

Administración Municipal

VILLACONANCIO

EDICTO

En cumplimiento del artículo 46.1 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 15 de junio de 2015, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

– D. Germán Montero Renedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaconancio, 22 de julio de 2015.- El Alcalde, José Antonio Flores Franco.

3267

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FOLDADA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4 Transferencias corrientes	150
5 Ingresos patrimoniales	2.590
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	100
7 Transferencias de capital	100
<i>Total ingresos</i>	<i>2.940</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	2.184
3 Gastos financieros	36
4 Transferencias corrientes	620
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	100
<i>Total gastos</i>	<i>2.940</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Foldada, 28 de julio de 2015. - El Presidente, Ángel María Roldán Ruiz.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLASUR

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2015, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos	1.000
4 Transferencias corrientes	250
5 Ingresos patrimoniales	29.000
<i>Total ingresos</i>	<i>30.250</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.150
3 Gastos financieros	100
4 Transferencias corrientes	3.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	13.000
<i>Total gastos</i>	<i>30.250</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasur, 27 de julio de 2015. - El Presidente, Cayo Mediavilla Noriega.

3244

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**